

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firma de la persona física contratista:, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio relacionado con el contrato 70250002, relativo la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. Irma Wade Trujillo

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250002 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA IRMA WADE TRUJILLO, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO Y, POR LA OTRA, LA INGENIERA KRYPSTEL TOSCA MAYO EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, las "Partes" suscribieron el Contrato Simplificado **70250002**, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, por un monto de **\$521,664.00 (Quinientos veintíun mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$83,466.24 (Ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 24/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$605,130.24 (Seiscientos cinco mil ciento treinta pesos 24/100 moneda nacional)**; con un plazo de prestación de los servicios de doce meses y vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual las "Partes" acordaron que el servicio de limpieza y jardinería contratado se prestaría con 2 elementos para el servicio de limpieza, de lunes a viernes, en un horario de 07:00 a 15:00 horas y 1 elemento para el servicio de jardinería, de lunes a viernes, en un horario de 12:00 a 20:00 horas en el inmueble ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 146, colonia Jesús García, código postal 86040, Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco.

III. Mediante oficio **CCJVSA-33-2025** de 31 de enero de dos mil veinticinco, la maestra Irma Wade Trujillo, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, informó a la "Prestadora de Servicios" que el Poder Judicial Federal fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de limpieza integral y jardinería, proponiendo una reducción de los elementos y material originalmente pactados en el "Contrato", a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

"1 elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%
1 elemento de jardinería cuatro días al mes."

IV. Mediante escrito de once de febrero de dos mil veinticinco, la "Prestadora de Servicios" aceptó de conformidad la reducción a *1 elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25% del contrato original* y, en cuanto al servicio de jardinería, notificó que *"no podremos apoyar, debido que originalmente el servicio estaba cotizado a 30 días, al reducir el servicio a solo una vez por semana, no podríamos cubrir los gastos que estos repercuten (...)".*

V. Mediante acuerdo, del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, (**CASO 0304DGRM25**) autorizó la modificación del "Contrato", en lo que respecta a la reducción de elementos y/o servicios, manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el citado instrumento contractual, con fundamento en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración número VII/2024".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La maestra Irma Wade Trujillo, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafos quinto y séptimo, del Acuerdo General de Administración número VII/2024.

II. LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Mediante escrito del once de febrero de dos mil veinticinco informó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la propuesta de reducción del servicio a un elemento de limpieza integral en un turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25% del contrato original, pero no respecto de la propuesta para reducir el servicio de jardinería por no cubrir los gastos que estos repercuten.

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", para reducir el número de elementos y servicios de limpieza integral en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 146, colonia Jesús García, código postal 86040, Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente

Periodo: 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025				
Descripción del servicio	Precio unitario mensual antes de I.V.A.	IVA	Total mensual con I.V.A.	Total por 10 meses (marzo a diciembre)
1 elemento para el servicio de limpieza, de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.	\$13,589.00	\$2,174.24	\$15,763.24	\$157,632.40
25% de materiales	\$676.25	\$108.20	\$784.45	\$7,844.50
Total	\$14,265.25	\$2,282.44	\$16,547.69	\$165,476.90

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio, se contienen descritas en el "Contrato", y en el escrito de once de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, en virtud del cual la "Prestadora de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación al "Contrato" para reducir el número de elementos y la cantidad de materiales a suministrar para el servicio de limpieza integral, en las mismas condiciones establecidas en el "Contrato", así como dejar de prestar el servicio de jardinería pactado originalmente; documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "Anexo Único".

h6Bp0G4SYh7QbAAhr+kGqPc+7iONqtBo5DFc0ZzIXLw=



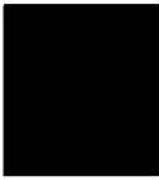
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL "CONTRATO"

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, las "Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
(...)		(...)	(...)	Limpieza CCJ Villahermosa 2025 OBSERVACIONES (...) DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2025: -2 ELEMENTOS DE LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 07:00 A 15:00 HRS -1 ELEMENTO DE JARDINERÍA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 12:00 A 20:00 HRS IMPORTE MENSUAL LIMPIEZA Y JARDINERÍA, ELEMENTOS E INSUMOS (ENERO A FEBRERO 2025): \$50,427.52 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE TOTAL DE ENERO A FEBRERO 2025: \$100,855.04 I.V.A. INCLUIDO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: -1 ELEMENTO DE LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 7:00 A 15:00 HORAS. IMPORTE MENSUAL DE ELEMENTO DE LIMPIEZA E INSUMOS (DE MARZO A DICIEMBRE DE 2025): \$16,547.69 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE 2025: \$165,476.90 I.V.A. INCLUIDO. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ A MENSUALIDAD VENCIDA A LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO. (...)	43,472.00	86,944.00
					14,265.25	142,652.50
IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 94/100. M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	229,596.50 36,735.44 266,331.94



h6Bp0G4SYh7QbAAhr+kGqPc+7iONqtBo5DFc0ZzIXLw=

CLÁUSULAS:

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$229,596.50 (Doscientos veintinueve mil quinientos noventa y seis pesos 50/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$36,735.44 (Treinta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 44/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$266,331.94 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 94/100 moneda nacional).
(...)"

"Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: a) Limpieza y jardinería, del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, con tres elementos: 2 elementos de limpieza de 7:00 a 15:00 horas y un elemento de jardinería de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y b) Limpieza en los meses de marzo a diciembre de 2025, con un elemento de limpieza en horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Los servicios se realizarán mediante entrega mensual a entera satisfacción de la "Suprema Corte". (...)"

TERCERA. FORMA DE PAGO

La "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" la cantidad indicada en las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio de la misma forma pactada en el "Contrato".

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "Prestadora de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que la "Prestadora de Servicios" queda obligada a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito a la "Prestadora de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO". Las "Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las "Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio Modificatorio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero, y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

Anexo Único: Copia simple del "Contrato" y del escrito de aceptación presentado por la "Prestadora de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo en reducir el número de elementos y la cantidad de materiales a suministrar para el servicio de limpieza en las

h6Bp0G4SYh7QbAAhr+kGqPc+7iONqtBo5DFc0ZzXLw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

mismas condiciones pactadas originalmente, así como dejar de prestar el servicio de jardinería.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, las "Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"

MAESTRA IRMA WADE TRUJILLO
DIRECTORA DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN
VILLAHERMOSA, TABASCO

POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"



INGENIERA KRISTEL TOSCA MAYO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

h6Bp0G4SYh7QbAAhr+kGqPc+7iONqtBo5DFc0ZzIXLw=